Apreciada doctora Gina,

**Siniestro: 119421787**

**Aplicativo: APJ32280**

**Interviniente: No aplica - solo daños.**

Comedidamente informamos que, en el proceso de referencia, la Superintendencia Financiera de Colombia, fijó fecha de audiencia inicial para el día 30 de abril de 2024 a las 2:00 pm. Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

**Hechos:**

1. El día 10 de octubre de 2022, el vehículo asegurado de placas EDW-975tuvo un accidente a las 12:30 pm, del cual se avisó a la compañía aseguradora el mismo día y hora, y por el cual, el automotor fue ingresado al taller de Metrokia Multimarca de Villavicencio (14 de octubre de 2022).

2. El día 18 de octubre de 2022, la funcionaria Aydee Agudelo Burgos envío la Orden de Trabajo No. 948383 por medio de correo en donde se indica como fecha de compromiso de entrega del vehículo arreglado, el 30 de noviembre de 2022.

3. Con ocasión del evento, Allianz Seguros le otorgó a Campo Forestal un vehículo de reemplazo desde el día 31 de octubre 2022, hasta el 15 de noviembre de 2022, por un periodo de 15 días.

4. El 30 de noviembre de 2022, el taller de Villavicencio no entregó el vehículo asegurado reparado como había sido informado.

5. Posteriormente, el 28 de febrero de 2023 el taller Metro Kia de Villavicencio dirige un informe técnico a la aseguradora Allianz en donde se informa que el vehículo presenta otros daos ajenos al accidente y que se recomienda movilizarlo en grúa.

6. El día 8 de marzo de 2023, se le informa al asegurado que el vehículo ya fue reparado, pero que no se encuentra en condiciones de uso.

**Pretensiones:**

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de $24.041.997

**Calificación:**

La contingencia se califica como PROBABLE, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado que la reparación del vehículo se extendió por más de 4 meses, tiempo durante el cual el asegurado no pudo usarlo en su objeto social.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que el litigio surge como consecuencia de la afectación del amparo de daños de menor cuantía contemplado en la póliza de Automóviles Individual Livianos Particulares 022696089/0, cuyo asegurado es Campo Forestal; y que se encontraba vigente desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023. Por ende, aunque la obligación de reparar el automotor de placas EDW-975 debe señalarse que las pretensiones de la Demanda se encaminan a la indemnización por cumplimiento tardío de la obligación.

Frente a la responsabilidad de la compañía debe decirse que al momento se encuentra probado que los daños sufridos por el automotor como consecuencia del hecho del 10 de octubre de 2022 consistían en latonería y pintura, para lo cual el taller MetroKia se demoró más de cuatro meses en efectuarlos, incumpliendo la fecha tentativa de reparación inicialmente indicada al asegurado, por ende el retardo en el cumplimiento de la obligación no se encuentra justificado y torna procedente la indemnización del perjuicio causado. Ahora bien, en cuanto al perjuicio patrimonial alegado por el demandante se encuentran cuatro facturas expedidas por Renting Colombia SAS a nombre de Campo Forestal S.A.S. consistentes en el pago por el servicio de renta de un vehículo por los meses de diciembre 2022 ($5.348.426), enero 2023 ($5.348.426), febrero 2023 ($6.672.573), y marzo 2023 ($6.672.572) por ende el perjuicio patrimonial se encuentra acreditado.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**Liquidación objetiva:**

$25.551.857

Se estima la liquidación objetiva del perjuicio en $25.551.857

Por concepto de Daño Emergente: Se reconocerá la suma de $25.551.857 que corresponde al valor indexado de las cuatro facturas por el costo del alquiler de vehículo que debió sufragar Campo Forestal con motivo del retardo en la reparación del automotor asegurado.

El valor de aquellas facturas asciende a la suma de $24.041.997, pese a ello por ser una erogación consumada debe indexarse a la fecha de pago. Para el caso de marras se indexa con el IPC desde la fecha de vencimiento del pago de cada factura así (i) factura FVLL6920 desde la fecha de vencimiento para el pago 4 febrero 2023 hasta el 13 de marzo 2024 (arrendamiento mes de diciembre 2022), (ii) factura FVLL7053 desde el 4 de marzo de 2023 hasta el 13 de marzo 2024 (arrendamiento mes de enero 2023), (iii) factura FVLL7316 desde el 23 de abril de 2023 hasta el 13 de marzo 2024 (arrendamiento mes de febrero de 2023), y (iv) factura FVLL7353 desde el 8 de mayo de 2023 hasta el 13 de marzo 2024 (arrendamiento mes de marzo de 2023). Todo lo anterior arroja un valor final de $25.551.857

-Para el caso concreto no aplica deducible pues no se trata de afectar un amparo sino de la indemnización del perjuicio por cumplimiento tardío e la obligación de reparar el vehículo asegurado.

Así las cosas, sugerimos proponer fórmula conciliatoria por el 70% de las pretensiones, es decir, por la suma de $17.886.300.

**Nota:** este caso lo dialogamos en la reunión de casos conciliables, con autorización informal de 20 millones de pesos.

Finalmente, confirmamos que el doctor Carlos Prieto tiene disponibilidad para atender la diligencia.

Adjuntamos soporte documental.

Buenas tardes,

Para la audiencia inicial para el día 30 de abril de 2024 a las 2:00 pm. Se autoriza la suma e 20 millones autorizados en comité, pago rápido a 5 dias.

De acuerdo con la asistencia del Dr. Prieto.